

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA



PROCESO EJECUTIVO: EXPEDIENTE: 202000138



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

BOGOTÁ D.C. SEPTIEMBRE QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede (documento digital 29), el Despacho dispone:

Solicita la parte ejecutante se requiera a los bancos y a Porvenir s.a., documento digital 28.

Para resolver la petición de la parte actora tenemos que se han dado las siguientes respuestas y por las siguientes entidades:

ENTIDAD	DOCUMENTO DIGITAL	RESPUESTA
BANCO POPULAR	27 Y 26	Registro medida
BANCO POPULAR	25	No registra medida por inembargabilidad
BANCO COLPATRIA	24	Sin vínculo comercial
BANCO CAJA SOCIAL	23	Sin vínculo comercial
BANCO BANCOLOMBIA		Fue registrada la medida, una vez cuente con recursos que superen los montos serán consignados al despacho.
BANCO BBVA	21	Indica que el cliente tiene vinculaciones mediante CDT desmaterializados que pertenecen a varios titulares, por lo tanto, indica que se debe oficiar a Deceval con el fin que cumpla el requerimiento.

En consecuencia, se ordena oficiar al BANCO POPULAR para que aclare si aplica la medida o no, y en caso de persistir la objeción por inembargabilidad, se requiere para que informe las cuentas que no son de aportes de pensiones ni pago de pensiones, sino las cuentas del giro ordinario de la demandada PORVENIR S.A. y en caso afirmativo, aplique la medida cautelar.

Se ordena oficiar a DECEVAL para que aplique la medida cautelar, remitiendo copia del oficio de la medida cautelar y la respuesta del BANCO BBVA, para que aplique la medida,

Se ordena requerir a las ENTIDADES BANCARIAS: BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE; BANCO SUDAMERIS para que apliquen la medida cautelar respuesta al oficio 045 del 16 de febrero de 2022, remítase nuevamente el oficio por secretaría.

Todos los oficios anteriormente ordenados, se deberán tramitar por secretaría.

Por último, se requiere a PORVENIR S.A. para que efectúe el pago de las costas del proceso.

LA JUEZA,

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



DSR

**Firmado Por:
María Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a8c84603a6646abd0ba6965a258fc42cfff4b27c91758f148e678cbea274dd1**

Documento generado en 15/09/2022 08:08:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**